

RES. EXENTA N° 1109 / SAN ANTONIO, 08/11/2016

VISTOS:

1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2°. Lo dispuesto en el D.S. N° 1086/83

del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.-

3° Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.

4° Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta Región, por la cual delega atribuciones al

Gobernador Provincial de San Antonio. **5°.** Lo señalado en la Resolución N°

1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República.

6°. Lo dispuesto en D.S. N°1198 del 08.09.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO

1°. La solicitud de fecha 07/11/2016 para realizar evento masivo denominado "LO ABARCA CUESTA ABAJO, CARTAGENA 2016" a llevarse a efecto el **Sábado 26 de Noviembre 2016**

2°. La documentación presentada por los interesados, se estima conveniente autorizar la realización de esta actividad, ya que el evento cuenta con las características físicas y estructurales de seguridad adecuadas para la realización de un Evento Masivo, con un público aproximado de 200 personas.

RESUELVO:

1°. AUTORIZASE, a don Rodolfo Ernesto Lettieri Fuenzalida, Ced. de I. N° 15.484.205-5, Club Social y Cultural la Pobla Insulgente, para la realización de evento masivo, atendiendo que se reúnen las condiciones de seguridad para la integridad de los asistentes ha dicho acto masivo, la siguiente actividad según se indica:

ACTIVIDAD : "Concierto Manuel Garcia"

FECHA: Sábado 12 y Domingo 13 de Noviembre 2016

HORA : 08:00 a 17:00 hrs.

LUGAR : Ruta G-974, Lo Abarca, Cartagena

2°. **COMUNIQUESE** la presente a los organizadores del evento masivo señalado a fin de que estos tomen las medidas que el caso aconseje.

3°. TENGASE PRESENTE, que autorización no excluye las fiscalizaciones que los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, que podrán efectuar en cualquier momento, antes, durante y después del

4°. TÉNGASE PRESENTE, que la presente autorización es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales que digan relación con el uso de bienes nacionales de uso público y no excluye las facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANUEL VILLATORO JEREZ SERNADOR PROVINCIAL

- I. Municipalidad de SCartagena(clubdeportivolapoblainsulgente@gmail.com)
- Carabineros de San Antonio Pedro Bodor Naggi SEREMI de Salud San Antonio Dpto. Jurídico Gob. Prov.
- Of. Partes Gob. Prov. MVJ/JEC/vvm.-